



**RESOLUCIÓN del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza por la que se otorga el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), dolomías y calizas, denominado "SAN JORGE", nº 3.549, sito en los términos municipales de Belchite, Almonacid de la Cuba y Léecera, provincia de Zaragoza.**

Vista la solicitud, presentada el 29 de diciembre de 2017 por la empresa BELXICAL S.L., de un Permiso de Investigación para recursos de la Sección C), dolomías y calizas, denominado "SAN JORGE" nº 3.549, sobre una superficie de tres cuadrículas mineras, sitas en los términos municipales de Belchite, Almonacid de la Cuba y Léecera, provincia de Zaragoza, y resultando los siguientes,

#### **Antecedentes de hecho**

1. El 29 diciembre de 2017 la empresa BELXICAL S.L. solicitó el permiso de investigación de referencia. El 13 de febrero de 2018 se efectuó el depósito preceptivo para la tramitación de este permiso a que hace referencia el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por la cuantía correspondiente.
2. El 3 de mayo de 2018 se admite definitivamente esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales mediante la publicación del Anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Aragón nº 132 de fecha 10 de julio de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado nº 195 de fecha 13 de agosto de 2018. Igualmente, el Anuncio fue publicado en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Belchite, Almonacid de la Cuba y Léecera, sin que consten alegaciones.
3. Con fecha 26 de julio de 2018 se recibe informe del Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad indicando que deberán excluirse de los trabajos de investigación los terrenos pertenecientes a la Cañada Real de las Moreras, si bien el Plan de Restauración específica que esta no se verá afectada por las labores de investigación.
4. El 2 de octubre de 2019, en virtud del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y de rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras se emite informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 3.441,86 €, que no incluye las partidas del 13% de gastos generales, el 6% de beneficio industrial y el 21% de impuestos, que deben ser añadidas para completar el presupuesto general por contratación de las administraciones públicas, por lo que la fianza finalmente establecida será de 4.956,08 €.
5. El 14 de enero de 2020 se procede por personal técnico del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza a la confrontación de datos y demarcación del permiso de investigación de que se trata, levantándose la correspondiente Acta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería. El 20 de septiembre de 2021 se efectúa el plano de demarcación sobre la superficie de 3 cuadrículas mineras.



6. El 26 de abril de 2021 tiene lugar la publicación en el Boletín Oficial de Aragón nº 89 del Anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública el Plan de Restauración de esta solicitud. El Plan de Restauración fue publicado igualmente en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados sin que, a día de hoy, consten alegaciones en el expediente.
7. Mediante escritos de la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza de fecha 19 de julio de 2021, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe a los Ayuntamientos de Belchite, Lécera y Almonacid de la Cuba, sobre el permiso de investigación pretendido. El 5 de agosto de 2021 se recibe informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Lécera favorable, con la observación de que, según el PGOU, no se autoriza la construcción de edificaciones, obras o movimientos de tierra en las cercanías del yacimiento "Cabeza de Congosto". No constan, a día de hoy, más informes en el expediente.

#### Fundamentos de Derecho

1. La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La sociedad solicitante ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

2. El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración, para evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su futura explotación racional y económicamente viable. A tenor de las labores de investigación previstas, esto es, la realización de 12 sondeos mecánicos de hasta 25 metros de profundidad, 8 a polvo y 4 con recuperación de testigo, además de las labores de realización de estudios geológicos y ensayos en laboratorio, se considera adecuado para su ejecución el periodo de 2 años.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,



**RESUELVO:**

**Primero:** Otorgar a la empresa BELXICAL S.L. con N.I.F. B-50.394.055 y domicilio social en Paraje Monsarro s/n, La Puebla de Alboitón, el permiso de investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

**Nombre:** SAN JORGE.

**Número:** 3.549.

**Fecha solicitud:** 29 de diciembre de 2017.

**Términos Municipales:** Belchite, Almonacid de la Cuba y Lécera (Zaragoza)

**Recurso a investigar:** dolomías y calizas.

**Superficie:** 3 cuadrículas mineras.

**Periodo de vigencia:** 2 años.

**Condiciones especiales:** Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración.

**Coordenadas geográficas y coordenadas UTM ETRS89:**

Coordenadas Geográficas ETRS89		
Vértice	Longitud (O)	Latitud (N)
1	0° 44' 40"	41° 15' 20"
2	0° 43' 40"	41° 15' 20"
3	0° 43' 40"	41° 15' 00"
4	0° 44' 40"	41° 15' 00"

Coordenadas UTM ETRS89		
Vértice	X	Y
1	688.968	4.569.580
2	690.364	4.569.617
3	690.380	4.569.000
4	688.984	4.568.963

Esta resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación firmado por técnico competente y fechado el 1 de marzo de 2018, con los trabajos descritos en el mismo. No serán admitidas sin justificación modificaciones significativas que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

1. Los trabajos de investigación deberán comenzar antes de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución, debiendo presentar el primer plan de labores a los cuatro meses desde la misma fecha. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, el titular deberá acreditar ante esta Administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.
2. Antes del comienzo de las labores de carácter terrestre, y en todo caso, de forma previa a la presentación del primer plan de labores, se comunicará a la autoridad minera la designación de la dirección facultativa.



3. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro así clasificado procedente de las labores de investigación. Una vez finalizadas cada una de las tareas a realizar, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.
4. Con cada plan de labores se justificará la inversión realizada mediante la presentación de facturas que acrediten la realización de cada uno de los trabajos.
5. La disponibilidad de recurso a que hace referencia el artículo 78 del citado Reglamento General, precisará de autorización expresa de la autoridad minera, previo informe del órgano ambiental.
6. Se comunicará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
7. En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

**Segundo:** Aprobar el plan de restauración del permiso de investigación "SAN JORGE" nº 3.549 con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 2 de octubre de 2019, que se adjunta, salvo lo relativo a la cuantía de la fianza.

La fianza establecida de 4.956,08 € (cuatro mil novecientos cincuenta y seis euros con ocho céntimos) lo es para hacer frente a las labores de restauración de esta actividad. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el plan de restauración.

La fianza en concepto de restauración se constituirá antes del inicio de los trabajos. El inicio de las labores de investigación sin haber constituido la garantía financiera será causa de caducidad del derecho minero, sin perjuicio de las posibles sanciones a que pudiera dar lugar en aplicación del artículo 121.2 f) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que, con arreglo a las leyes, sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en esta resolución podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en esta Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no lo hiciera. Asimismo, en tanto en cuanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón, no podrán realizarse los trabajos aprobados por la presente Resolución.



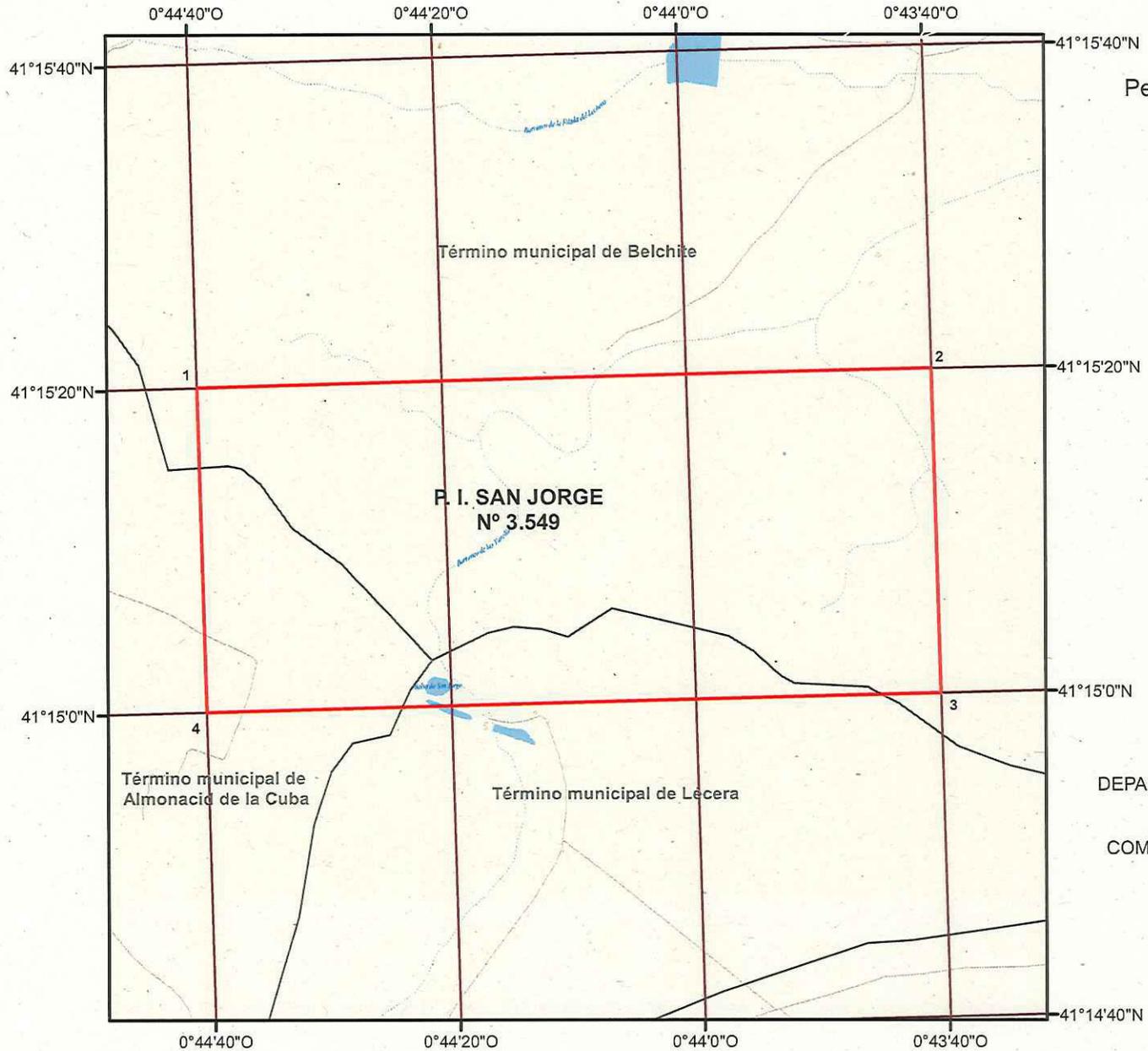
XIV

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y  
DESARROLLO EMPRESARIAL DE ZARAGOZA



# PLANO DE DEMARCACIÓN DEL PERMISO DE INVESTIGACIÓN "SAN JORGE" 3.549



Perímetro del Permiso de Investigación  
**SAN JORGE Nº 3.549**  
 expresado en coordenadas  
 geográficas (ETRS89)

VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	0° 44' 40"	41° 15' 20"
2	0° 43' 40"	41° 15' 20"
3	0° 43' 40"	41° 15' 00"
4	0° 44' 40"	41° 15' 00"



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD  
 Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
 SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA,  
 COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL  
 DE ZARAGOZA

Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 02 de octubre de 2019.  
Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por el Plan de Investigación de los recursos de la Sección C) dolomías, calizas y otros, denominado "San Jorge" nº 3.459, en los términos municipales de Belchite, Almonacid de la Cuba y Lécera (Zaragoza), promovido por la empresa BELXICAL, S.L. (Expediente INAGA 500201/64/2018/3015).

Vista la solicitud de informe del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza –Sección de Minas– con fecha de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de marzo de 2018, respecto al Plan de Restauración de los terrenos afectados por el Plan de Investigación de los recursos de la Sección C) dolomías, calizas y otros, denominado "San Jorge" nº 3.459, en los términos municipales de Belchite, Almonacid de la Cuba y Lécera (Zaragoza), promovido por la empresa BELXICAL, S.L. para su tramitación y emisión del preceptivo informe, y vistos el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación de las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por las actividades mineras, la Ley 10/2013 de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por el que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la rehabilitación de los espacios afectados por actividades extractivas, se informa:

Ámbito de la actuación, descripción del medio y catalogación ambiental de los terrenos

Los terrenos afectados por el Permiso de Investigación "San Jorge" nº 3.459 quedan delimitados por 3 cuadrículas mineras, con una extensión total de 86 ha, distribuidas en los términos municipales de Belchite, Almonacid de la Cuba y Lécera, provincia de Zaragoza. Se localiza en la hoja topográfica 1/50.000 número 440 denominada Belchite. El centroide de las cuadrículas mineras queda georreferenciado mediante las coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89) 688.983/4.568.963 y presenta los siguientes vértices singulares con coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

NODO	X	Y
Pp = 1	688.967	4.569.580
2	690.363	4.569.616
3	690.380	4.568.999
4	688.983	4.568.963

Con el presente Permiso de Investigación, y dentro del área delimitada por el perímetro de las cuadrículas mineras, se plantea la perforación de 12 sondeos, (8 sondeos verticales a polvo y 4 sondeos a rotación con recuperación de testigo continuo), georreferenciados mediante las siguientes coordenadas UTM (Huso 30 Datum ETRS89):

SONDEOS A POLVO			
nº	X	Y	Ref. catastral
S1	689.610	4.569.305	50045A50120010h
S2	689.520	4.569.470	
S3	689.650	4.569.480	
S4	689.730	4.569.575	50045A50100006t
S5	689515	4569300	50045A50120010h
S6	689280	4569555	

SONDEOS CON RECUPERACIÓN DE TESTIGO			
nº	X	Y	Ref. catastral
S9	689.700	4.569.500	50045A50100006t
S10	689.780	4.569.290	50045A50120010h
S11	690.150	4569.160	
S12	689.385	4.569.420	

SONDEOS A POLVO			
S7	690.030	4.569.160	
S8	690.205	4.569.250	50045A50100006t

El permiso de investigación "San Jorge" N° 3.459 se localiza en la parte central de la Depresión del Ebro, próximo a las primeras estribaciones de la Cordillera Ibérica, más concretamente, en el cabezo de "El Montecillo", estribación suroriental de la Sierra de Belchite.

Entorno con aparente uniformidad en el paisaje debido a la gran planicie que supone el valle del río Aguavivas, actualmente destinado a usos agrícolas, que se ve truncada por la Sierra de Belchite, dotando a este entorno de nuevos ecosistemas que incrementan la biodiversidad de la zona. El área delimitada por las 3 cuadrículas mineras se encuentra tapizada por matorral esclerófilo arborescente de sabina (*Juniperus phoenicea*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*), definiéndose así el Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*". Los sondeos S1, S2, S3, S4, S8, S9 y S10 quedan emplazados dentro de la delimitación establecida para el Hábitat de Interés Comunitario 5210.

Dentro de la gran planicie de la Comarca de Belchite, los cortados calcáreos, donde se plantea el permiso de investigación, representan un enclave emblemático para la avifauna ya que constituyen el único lugar propicio, en 10 km a la redonda, para la nidificación de grandes rapaces como es el caso del águila real (*Aquila chrysaetos*), actualmente nidificando en el entorno del cabezo "El Montecillo", especie incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas). Además, es zona de campeo de otras especies como el buitre leonado (*Gyps fulvus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como "de interés especial" y "vulnerable", respectivamente. También hay presencia de otras especies de menor tamaño y más abundantes como el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), o de córvidos como las grajillas (*Corvus monedula*), o la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*), esta última catalogada como "vulnerable".

Debido a la proximidad de varios puntos de agua, como son las balsas de San Jorge, ubicadas al sur del macizo, y la balsa del Barranco de La Filada del Lechero, al norte, esta área es zona de tránsito de aves esteparias, que usan esos puntos de agua como bebederos, como es el caso de la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y sisón (*Tetrax tetrax*), incluidas en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón como "vulnerables".

Gran parte de la demarcación del permiso de investigación (TM de Belchite) se encuentra en el ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, sin afectar a áreas críticas de esta especie.

La hidrología superficial de la zona depende, fundamentalmente, de las precipitaciones, por lo que en época estival el caudal circulante es escaso o nulo. Dentro del Permiso de Investigación "San Jorge" nº 3.459 quedan delimitados dos barrancos: el Barranco de las Varellas, el cual atraviesa las cuadrículas de Sur a Norte y desemboca en el Barranco Las Fanés, y este segundo barranco que discurre por la esquina nororiental de las cuadrículas y desemboca en el río Aguasvivas por su margen derecha. Respecto a la hidrología subterránea, la actuación se emplaza dentro de los límites de la masa de agua subterránea ES091079 "Campo de Belchite".

Varios de los sondeos (S1, S2, S3, S6, S7, S10, S11 y S12) se emplazan en el monte de propiedad privada particular "Dehesa del Pueblo", y propiedad del Ayuntamiento de Belchite. Según la documentación aportada, el promotor ha alcanzado un acuerdo con el Ayuntamiento de Belchite para la realización de las labores de investigación y explotación. El Monte de Utilidad Pública catalogado "El Montecillo" cuyo titular es el Ayuntamiento de Lécera no se verá afectado por ninguno de los sondeos previstos.

Todos los sondeos, se ubican en zonas declaradas de riesgo medio de incendio forestal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, a los efectos indicados según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal, ya que esos terrenos se encuentran clasificados como tipo 5.

No se afecta a terrenos incluidos en Red Natura 2000, ni a áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) ni a Humedales Singulares de Aragón o humedales de importancia internacional incluidos en la lista RAMSAR. Tampoco afecta al Dominio Público pecuario.

#### Proyecto de investigación y plan de restauración

El Permiso de Investigación se solicita para el estudio de los recursos de la sección C), dolomías, calizas y otros, de la Formación Cuevas Labradas (Jurásico Inferior), para lo que se plantea una campaña de sondeos donde se combinará sondeos a polvo (8) con sondeos con recuperación de testigo continuo (4).

Se prevé realizar 8 sondeos verticales a polvo con recogida de muestras de 25 m de profundidad, para lo que se utilizará una perforadora convencional autopropulsada sobre oruga y 4 sondeos de tipo *wire-line* con obtención de testigo continuo, de 25 m de profundidad, para lo que se contará con una máquina con autopropulsión sobre oruga.

Para la realización de cada uno de los sondeos se precisa una superficie aproximada de 60 m<sup>2</sup>, la cual se empleará para el emplazamiento de la máquina, el extendido del material de perforación y el acopio de la tierra vegetal retirada. En total la superficie afectada será de 720 m<sup>2</sup>.

El acceso a la zona se puede realizar desde la carretera A-222, entre Belchite y Lécera. Saliendo desde Belchite, a la altura del PK 33, se toma un camino a la derecha denominado camino de San Jorge, que conduce directamente a la zona. También se puede usar la antigua vía del ferrocarril de Utrillas desde la carretera autonómica A-1506 hacia el sur. Según la documentación

aportada, los ensayos de campo se han ubicado de forma que no es preciso abrir nuevos caminos ni afectar a la vegetación arbustiva o arbórea.

Las labores de perforación durarán, aproximadamente, 2 días por sondeo, durante los cuales la perforadora no se moverá de su emplazamiento. Durante el funcionamiento de la maquinaria de corte, es necesario el aporte de agua continuo a la corona de perforación, la cual estará tratada con aditivos (bentonita), de forma que no se genere polvo y para ello se reutilizará el agua mediante su almacenamiento temporal en un depósito anexo, no estando previsto perforar balsa para la recirculación del agua.

Una vez la maquinaria haya acabado con el sondeo, se arreglará manualmente los posibles desperfectos ocasionados, se realizará el abonado del terreno mediante estiércol y se realizará una siembra manual con una mezcla de especies herbáceas (20 gr/m<sup>2</sup>). También se procederá a la recogida de cualquier tipo de desperdicio y restos, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Igualmente, los residuos peligrosos (aceites usados o tierras manchadas con aceites usados) serán retirados por un gestor autorizado.

Se incluye un apartado donde se identifican y valoran los impactos que el Permiso de Investigación tendrá sobre las aguas, la atmósfera, el suelo y la flora, la fauna, el paisaje y la dinámica del ecosistema, concluyendo que en conjunto el permiso de investigación "San Jorge" nº 3.459 tendrá un impacto compatible con el medio ambiente debido a las reducidas dimensiones de la actuación y su carácter temporal.

En el Plan de Restauración, se plantea una serie de medidas preventivas para minimizar el impacto de la ejecución de los sondeos sobre el entorno:

- Ubicación de los sondeos en zonas accesibles.
- Circulación de los vehículos sólo por caminos existentes y a una velocidad reducida.
- Verificación de los certificados de ITV de la maquinaria y realización de un mantenimiento correcto.
- Ejecución de los sondeos fuera del periodo crítico para la nidificación de las aves rapaces que puedan anidar en las inmediaciones. Este periodo se concretará según especies presentes desde mitades de marzo a julio.
- Comprobación periódica de que no se produzcan vertidos incontrolados o accidentales.
- Medidas preventivas de incendios: advertencia al personal, colocación de extintores portátiles en cada vehículo y se evitarán los pasos que conlleven roturas significativas de ramas en el arbolado.

No se tiene prevista ninguna instalación auxiliar ni que se generen residuos mineros, ya que no hay rechazos según el método de investigación.

El permiso de investigación se solicita para un periodo de 2 años, dentro del cual, los sondeos se realizarían en el cuarto mes del primer año, aunque el cronograma se adaptará al ciclo fenológico de las rapaces que pudieran anidar en el entorno.

Se presenta un presupuesto que asciende a la cantidad de dos mil setecientos setenta y cinco euros con noventa y seis céntimos de euro (2.775,96 €) y que engloba el riego con tractor y cuba para accesos durante la perforación y la restauración, el escarificado y aporte de estiércol con tractor y aperos, el suministro de semillas de gramíneas y leguminosas, la siembra manual de herbáceas y las visitas de técnico ambiental durante las fases de investigación y restauración incluyendo informe.

En la documentación aportada se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental:

- Durante la investigación y la rehabilitación: en esta fase, se determinarán las afecciones de la investigación sobre el medio y se detectarán las afecciones no previstas, planteando las medidas necesarias para su corrección y se controlará el desarrollo y la ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas.
- Después de la rehabilitación, se determinarán las afecciones residuales de la actividad sobre el entorno, se corregirán las afecciones no previstas y se comprobará la efectividad de las medidas protectoras y correctoras diseñadas.
- Planificación de las visitas: el promotor designará un técnico especialista para que ejecute las labores de vigilancia, la redacción de informes y realice diversas visitas. Las visitas se realizarán al inicio de la investigación, durante la perforación y durante la restauración de los 12 sondeos y tras finalizar la restauración (dos controles trimestrales posteriores a la siembra de la vegetación).

#### Observaciones a la documentación presentada

En relación con el cumplimiento del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, se aporta el "Plan de restauración del proyecto de investigación para la solicitud del permiso de investigación "San Jorge" nº 3.459 para recursos de la sección C) dolomías, calizas y otros, en los TT.MM. de Belchite, Almonacid de la Cuba y Lécera (Zaragoza), redactado por M<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Fernández, Ingeniera de Minas al servicio de la empresa Provodit, en marzo de 2018.

Se presenta una breve descripción del medio abiótico (geología, hidrología e hidrogeología, climatología, edafología, paisaje y calidad del aire), del medio biótico (vegetación y fauna), de los espacios naturales y las figuras de protección (Red Natura 2000, Planes de ordenación de recursos naturales y humedales RAMSAR, Hábitats de Interés Comunitario y Planes de acción sobre especies amenazadas) y del medio socioeconómico.

Según la documentación aportada, los sondeos se ubican en zonas accesibles y los vehículos sólo circularán por caminos existentes, sin embargo, no hay constancia de que exista una red de caminos que permita el acceso a todos los sondeos planteados.

Una vez la maquinaria haya acabado con el sondeo, se arreglará manualmente los posibles desperfectos ocasionados, se realizará el abonado del terreno mediante estiércol y se realizará una siembra manual con una mezcla de especies herbáceas (20 gr/m<sup>2</sup>). También se procederá a la recogida de cualquier tipo de desperdicio y restos, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Igualmente, los residuos peligrosos (aceites usados o tierras manchadas con aceites usados) serán retirados por un gestor autorizado.

No se especifican las especies de herbáceas que se prevén sembrar. Por otro lado, aunque se evitará afectar a la vegetación arbustiva y arbórea, los sondeos S1, S2, S3, S4, S8, S9 y S10 quedan emplazados dentro del Hábitat de Interés Comunitario 5210 "Matorral arborescente con *Juniperus spp.*" por lo que sería conveniente se planteara también una revegetación a base de especies arbustivas autóctonas de la zona como enebro y sabina.

No se prevén instalaciones auxiliares la ejecución de trabajos de gestión de residuos mineros.

Se presenta un calendario de actividades que abarca un periodo de 2 años. Dentro de este calendario, las labores de perforación se realizarían en un mes, a razón de 1 sondeo cada 2 días, y los trabajos de rehabilitación se realizarían una vez finalizado cada uno de los sondeos.

a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL  
JESUS LOBERA MARIEL

Documento firmado electrónicamente verificable en:  
[www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos](http://www.aragon.es/inaga/verificadorordocumentos)

Código de verificación: CSV32-4ECMF-8F6BS-RNREG

